

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210000200**

Reunidos los requisitos formales de ley de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Local Comercial_ incoada por MARTHA EDILMA PÉREZ DE LONDOÑO en su condición de apoderada general de ANA VICTORIA LONDOÑO PÉREZ y CECILIA PÉREZ LONDOÑO contra *í.* LUZ MARINA AVENDAÑO NIÑO, *ii.* LUIS ALBERTO PERDOMO SABI y *iii.* GRUPO PERAVELL S.A.S.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso y en consonancia del Decreto 806 de 2020.

Previo a proveer sobre las medidas cautelares vista a folios 42/43, de conformidad con lo dispuesto en al inciso segundo del numeral 7º del artículo 384 del CGP préstese caución por la suma de \$28.000.000.oo.

Se reconoce personería adjetiva a la Abogada ISABEL DEL SOCORRO ALZATE JARAMILLO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS